



<b>SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS</b>	
<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>RRA 35/25</b>
<b>Sujeto Obligado:</b>	Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

**- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A SEIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO.**-----

- - - Con fecha veintiocho de abril del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano garante el oficio número SHTFP/SCST/DTEIP/115/2025; signado por el licenciado Carlos Alberto Deheza Figueroa, en su carácter de Director de Transparencia, ética e integridad pública del Sujeto Obligado Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; a través del cual da respuesta al acuerdo de requerimiento de fecha ocho de abril de dos mil veinticinco. -----

- - - Ahora bien, con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación; que el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, hasta en tanto legislaturas de las entidades federativas emitan la legislación correspondiente para armonizar su marco jurídico, los organismos garantes locales continuarán operando y ejerciendo las atribuciones conferidas a las autoridades garantes locales. -----

- - - Asimismo, de conformidad con el artículo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto por el cual el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión

de los Particulares deberán sustanciarse conforme a las disposiciones aplicables vigentes en el momento de su inicio. -----

--- Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se -----

----- **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio número SHTFP/SCST/DTEIP/115/2025, junto con sus anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 71, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento al acuerdo de requerimiento de fecha ocho de abril de dos mil veinticinco feneció el cinco de mayo de dos mil veinticinco; por lo que se tiene al Director de Transparencia, ética e integridad pública del Sujeto Obligado que nos ocupa dando respuesta en tiempo y forma a dicha determinación. -----

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **dese vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante oficio número SHTFP/SCST/DTEIP/115/2025; signado por el licenciado Carlos Alberto Deheza Figueroa, en su carácter de Director de Transparencia, ética e integridad pública del Sujeto Obligado Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

--- **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cumplase.** -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la

Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno  
del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.

C. Adriana Reyes Martínez



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 35/25

HERS/ecjr



# HONESTIDAD

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Tlalixtác de Cabrera, Oaxaca, 25 de abril de 2025.

Anexo 3-fojes

**Sección:** Dirección de Transparencia, Ética e Integridad Pública

**Oficio N°:** SHTFP/SCST/DTEIP/115/2025

**Asunto:** Se remite cumplimiento: **RRA/35/25.**

15:43  
28 ABR 2025

**C. HÉCTOR EDUARDO RUÍZ SERRANO**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE**  
**DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN**  
**DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

En cumplimiento a la resolución de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticinco, emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por el que resuelve:

*"...SEGUNDO...Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se declara fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte Recurrente, en consecuencia, se **Revoca** la respuesta y se ordena al sujeto obligado a que emita otra en la que de acceso a la información solicitada en los términos establecidos en el Considerando Quinto de esta Resolución..."*

Por este medio le informo que mediante memorándum SHTFP/SRAA/DRASP/702/2025, de fecha 11 de abril del año en curso, firmado por la Maestra Yanis Santiago Rodríguez, Directora de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial, de esta Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, se da cumplimiento a la resolución de fecha catorce de marzo del año dos mil

- 📍 Ciudad Administrativa Edificio 3 "Andrés Henestrosa", Nivel 1  
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km.11.5
- 📞 Tlalixtác de Cabrera Oaxaca C.P.68270  
Tel. 01(951)5015000, Ext. 10441
- 🌐 [www.oaxaca.gob.mx/shtfp](http://www.oaxaca.gob.mx/shtfp)



## HONESTIDAD

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

veinticinco, en sus términos, documento que se anexa en (3) fojas útiles al presente, como evidencia del cumplimiento.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3 fracción I, 27 fracción XII y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2, 4, 7, 19, 41, 154, 191, 192 y 193 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, y 7 fracción I, 9, 10, 11, 54, 68, 69, 70, 71, 137, 138, 139, 140, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 47 fracción XIV y XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



OAXACA  
GOBIERNO DEL ESTADO  
SUBSECRETARÍA  
DE CONTABILIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN DE

LIC. CARLOS ALBERTO DÉNEZA FIGUEROA.  
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA, ÉTICA E INTEGRIDAD PÚBLICA.



Expediente/Miinutario.

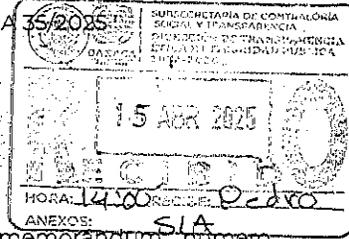
CADF/zclm



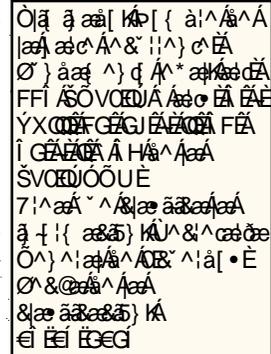
Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, a 11 de abril de 2025

Memorándum No.: SHTFP/SRAA/DRASP/702/2025  
Asunto: Se da cumplimiento al punto SEGUNDO de la resolución de fecha catorce de marzo de 2025 emitida en el Recurso RRA 35/2025

**Lic. Carlos Alberto Deheza Figueroa**  
Director de Transparencia, Ética  
e Integridad Pública.  
Presente



Por medio del presente, y en atención a su memorándum número SHTFP/SCST/DTEIP/164/2025, de fecha nueve de abril de dos mil veinticinco y recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Dirección y conforme a lo dispuesto en el **Punto resolutivo Segundo de la Resolución de fecha catorce de marzo de dos mil veinticinco dictada en el recurso RRA 35/2025**, esta autoridad emite la **respuesta debidamente fundada y motivada correspondiente al cuestionamiento planteado en la solicitud de acceso a la información pública 01181825000024** promovida por el ahora recurrente [REDACTED] respecto a: "el **listado de servidoras y servidores públicos inhabilitados, señalando el motivo de la inhabilitación y la fecha de la misma**" en los términos siguientes y en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca que señala: **«La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante»**...



Pregunta:

"listado de servidoras y servidores públicos inhabilitados, señalando el motivo de la inhabilitación y la fecha de la misma".

En primera instancia es menester establecer de manera clara y específica que la competencia de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública se **construye a la resolución e imposición de sanciones por la comisión de faltas administrativas no graves** conforme a lo establecido en el artículo 3 fracciones IV y XV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que establece lo siguiente:

... "Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

IV. Autoridad resolutora: Tratándose de Faltas administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos internos de control. Para las Faltas administrativas graves, así como para las Faltas de particulares, lo será el Tribunal competente

XV. Falta administrativa no grave: Las faltas administrativas de los Servidores Públicos en los términos de la presente Ley, cuya sanción corresponde a las Secretarías y a los Órganos internos de control;"...

Aunado a lo anterior artículo 10 de la Ley invocada en sus párrafos primero y segundo establece lo siguiente:

... "Artículo 10. Las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.

- 📍 Ciudad Administrativa Edificio 3 "Andrés Heñestroza", Nivel 3  
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5
- ☎ Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270  
Tel. 951 501 5000, Ext. 11811 / 11822
- 🌐 [www.oaxaca.gob.mx/honestidad/](http://www.oaxaca.gob.mx/honestidad/)



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"  
Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley"

Ahora bien la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca para **resolver e imponer sanciones derivadas de la comisión de faltas graves** se encuentra establecida en primera instancia en la última parte de la fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que como se señaló en el párrafo anterior establece expresamente la competencia de las autoridades resolutoras, adicionalmente la fracción XVI del mismo artículo hace referencia a la conceptualización de faltas graves estableciendo que lo siguiente:

... "Artículo 3...

XVI. Falta administrativa grave: Las faltas administrativas de los Servidores Públicos catalogadas como graves en los términos de la presente Ley, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas"

En el caso específico a nivel estatal la autoridad competente facultada para resolver expedientes administrativos por **faltas administrativas graves e imponer sanciones a los servidores públicos por estas faltas es el Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.**

Cabe señalar los parámetros de integración y publicidad de los sistemas y registros de servidores públicos sancionados están normados de manera expresa en el artículo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en el cual se señala que: las sanciones impuestas **por faltas administrativas graves serán del conocimiento público cuando éstas contengan impedimentos o inhabilitaciones para ser contratados como Servidores públicos o como prestadores de servicios o contratistas del sector público**, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que los registros de las sanciones relativas a **responsabilidades administrativas no graves, quedarán registradas para efectos de eventual reincidencia, pero no serán públicas**, así como; en el cuarto párrafo del artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que establece lo siguiente:

... "Artículo 27...

En el sistema nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional se inscribirán y se harán públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las disposiciones legales en materia de transparencia, las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los Servidores Públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves en términos de esta Ley, así como la anotación de aquellas abstenciones que hayan realizado las autoridades investigadoras o el Tribunal, en términos de los artículos 77 y 80 de esta Ley."

Derivado de lo anterior se desprende que el sujeto obligado denominado Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública **no está obligado a publicar las inhabilitaciones impuestas a las personas servidoras públicas de su adscripción por faltas no graves**, esto en virtud de que de lo contrario y en el caso concreto implicaría una vulneración a los datos personales del servidor público involucrado y al derecho constitucional a la persona que incluye el derecho a su propia imagen en el ámbito personal y profesional; ya que conforme a la normatividad señalada la publicidad de esa información es competencia del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, que es la autoridad facultada para imponer las sanciones por faltas graves.

Para reforzar lo manifestado en el párrafo anterior, también es importante señalar que en el Segundo Párrafo del criterio correspondiente a la actual fracción XVII de 55 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, contenido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y



# HONESTIDAD

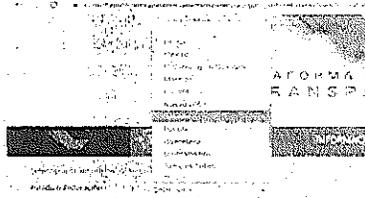
SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

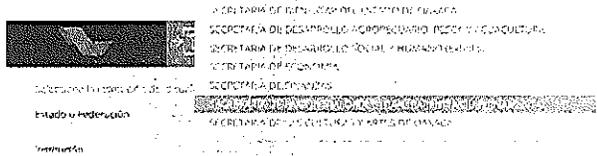
estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se reitera a que dicha información corresponderá a las sanciones graves en términos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 61 y párrafo cuarto del artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo, establece en su párrafo tercero que, los órganos internos de control o las instancias competentes de los sujetos obligados, incluirán un hipervínculo al sistema de registro de sanciones administrativas que les corresponda en el cual cualquier persona podrá realizar consultas públicas, link que se proporciona, al igual que en su momento se dio respuesta, con la finalidad de que esté en posibilidad de consultar la información que obra en la Plataforma Nacional de Transparencia:

<https://consultapublica.mx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MzM=3;idSujetoObligado=MTYzNzA=#inicio> siguiendo los pasos siguientes:

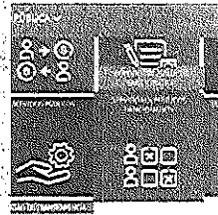
1. Seleccionar en la casilla: estado o federación la opción: Oaxaca



2. Seleccionar el ente público que desee consultar:



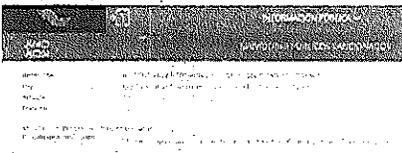
3. Seleccionar la opción: servidores públicos sancionados:



4. Seleccionar el ejercicio deseado:



5. Seleccionar el periodo de consulta:



Ciudad Administrativa Edificio 3 "Andrés Henestrosa",  
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5  
Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270  
Tel. 951 501 5000, Ext. 11811 / 11822  
[www.oaxaca.gob.mx/honestidad/](http://www.oaxaca.gob.mx/honestidad/)



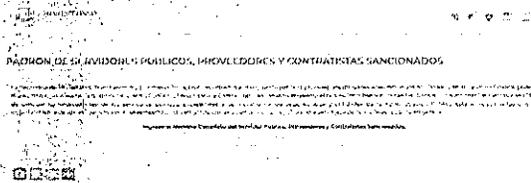
"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

6. El Sistema arrojará los resultados correspondientes, debe seleccionar alguno de los nombres enlistados para visualizar los datos correspondientes a la sanción, causa, expedientes y demás correlativos al caso concreto:



No obstante lo anterior y en virtud de que en el tercer párrafo del artículo tercero transitorio de la Ley General el Sistema Nacional Anticorrupción que establece que: el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que ésta entre en vigor, serán exigibles, en lo que resulte aplicable, hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con la ley de la materia, emita los lineamientos, criterios y demás resoluciones conducentes de su competencia, y toda vez que a la fecha no se encuentra operable en sistema relacionado al Registro de las Sanciones a Servidores Públicos y Particulares sancionados que formará parte de la Plataforma Digital Nacional, esta Secretaría en apego a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, cuenta con la herramienta electrónica de consulta pública denominada Padrón de Servidores Públicos, Proveedores y contratistas Sancionados e inhabilitados, el cual que operará en tanto el Sistema relacionado al Registro de las sanciones a servidores públicos y particulares sancionados que formará parte de la Plataforma Digital Nacional cuente con las condiciones de interoperabilidad correspondientes, en ese sentido la información relacionada a las inhabilitaciones registradas por esta autoridad en el ámbito de sus atribuciones se encuentra indexada en el Padrón de Servidores Públicos, Proveedores y Contratistas Sancionados que integrará esta autoridad y que está a disposición del público en general para su consulta a través del link siguiente: <https://www.oaxaca.gob.mx/honestidad/servidores-publicos-sancionados/> el cual se utiliza de la manera siguiente:

1. Ingresar a <https://www.oaxaca.gob.mx/honestidad/servidores-publicos-sancionados/>



2. Escribir el nombre de la persona de la cual se requiera conocer antecedentes de sanciones impuestas, y seleccionar la opción: **enviar**





# HONESTIDAD

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

3. Si hay coincidencias en la búsqueda, el Sistema arrojará los resultados de la búsqueda en una pantalla como la siguiente:

NOMBRE	SANCION EMPLEADA	EXPIRACIÓN	AUTORIDAD SANCIONADORA	FECHA DE REGISTRO	DIAS DE SANCION	MONTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
PERALTE	INDEBENTACIÓN	12/31/2025	SECRETARÍA DE LA GOBIERNO	12/31/2025	1 AÑO	100,000.00	12/31/2025	12/31/2026
PERALTE	INDEBENTACIÓN	12/31/2025	SECRETARÍA DE LA GOBIERNO	12/31/2025	1 AÑO	100,000.00	12/31/2025	12/31/2026
PERALTE	INDEBENTACIÓN	12/31/2025	SECRETARÍA DE LA GOBIERNO	12/31/2025	1 AÑO	100,000.00	12/31/2025	12/31/2026

Finalmente es importante señalar que, si bien es cierto que a la recurrente le asiste el derecho humano de acceso a la información, también lo es que, **la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y que la obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante**, esto en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo que se reitera que la información relacionada a las inhabilitaciones registradas por esta autoridad en el ámbito de sus atribuciones **se encuentra organizada para su consulta pública en el Padrón de Servidores Públicos, Proveedores y Contratistas Sancionados de la forma señalada en párrafos anteriores.**

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección solicita:

**Único.** - Se me tenga dando cabal cumplimiento al punto SEGUNDO de la resolución de fecha catorce de marzo de 2025 emitida en el Recurso RRA 35/2025.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Aterramente

Mtra. Yanis Santiago Rodríguez  
Directora de Responsabilidades Administrativas  
y Situación Patrimonial



